



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 530-2021-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 530-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, treinta uno de mayo del  
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **DISPONER**, a partir del 01 de junio de 2021 la apertura del turno correspondiente para que el Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de la Subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) de Huancayo tramite los expedientes correspondientes.

### VISTOS:

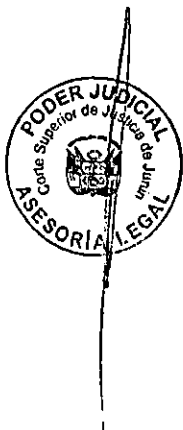
Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 000094-2021-CE-PJ del 30 de marzo de 2021; Resolución Administrativa N° 252-2021-P-CSJU/PJ del 31 de marzo de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** A través de la Resolución Administrativa N° 224-2020-CE-PJ, de fecha 24 de agosto de 2020, por las restricciones laborales a efecto de la pandemia del COVID – 19, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó para el año 2020, los **"Porcentajes de Avance de Meta por Mes y Acumulado"**, para la evaluación de la producción de los órganos jurisdiccionales bajo monitoreo de la Oficina de Productividad Judicial, por lo cual, para la evaluación del avance de meta al mes de diciembre del año 2020 debe ser del 63% para los órganos jurisdiccionales que estén el Grupo A, 52% para los estén el Grupo B; 52.5% para los que se encuentren en los Grupos C y E, 55.5% para los que estén en los Grupos D y G, 59% para los que estén en el Grupo F; y 55% para los estén en el Grupo H, considerando que el reinicio de labores del Poder Judicial, la prórroga de suspensión de labores y el retorno a la suspensión de labores ha sido diferente en los diversos departamentos y provincias que se encuentran dentro de la jurisdicción de las Corte Superiores de Justicia del país; por lo que las metas de los





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

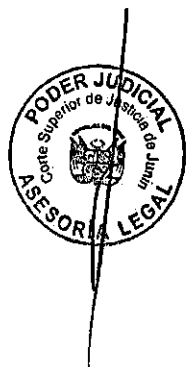
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 530-2021-P-CSJU/PJ

órganos jurisdiccionales se han ajustado conforme a los porcentajes aplicables a los grupos ante mencionados;

**Cuarto.-** En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, mediante Informe N° 000015-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ informó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que la provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, cuenta con tres Juzgados de Trabajo Sub Especializados en procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), uno permanente y dos transitorios, que laboran con turno cerrado, en lo que se observa que al mes de diciembre de 2020, el Primer Juzgado de Trabajo Permanente ha registrado un ingreso total de 1,003 expedientes en este tipo de procesos, cifra menor a los ingresos en el período 2019 que ascendieron a 2,781 expedientes, la cual supera la carga procesal máxima de 1,700 expedientes correspondientes a un juzgado de esta subespecialidad, por lo que se determina que para un **adecuado funcionamiento se requerirían de dos órganos jurisdiccionales permanentes**. Al respecto, mediante Oficio N° 000035-2021-P-CSJU-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, remite al Oficina de Productividad Judicial del Poder Judicial, el Informe N° 000008-2021-GAD-CSJU/PJ, informando que el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo, cuenta con 1,261 expedientes en etapa de trámite y 7,201 expedientes en ejecución, por lo que se solicita que se apertura turno a los juzgados transitorios a fin de dar celeridad a la carga procesal y se les redistribuyan expedientes desde el Juzgado de Trabajo Permanente;

También se informa que, en esta Corte Superior de Justicia de Junín funciona el Cuarto Juzgado Civil Comercial de Huancayo, que tramita procesos civiles de la subespecialidad comercial y que por el momento no cuenta con juez titular; el cual durante los años 2019 y 2020, ha registrado ingresos de 618 y 245 expedientes respectivamente, y al mes de diciembre de 2020 registró una carga procesal de 520 expedientes, cifras muy inferiores a la carga procesal mínima de 1,170 expedientes que debería tener un Juzgado Civil de dicha subespecialidad, lo cual evidencia un estado de subcarga, que no justificaría por el momento su funcionamiento. Y dada la baja carga procesal de dicha subespecialidad civil, ésta podría ser asumida por los cinco juzgados civiles con los que cuenta la Provincia de Huancayo; los cuales, durante el año 2020 tuvieron una carga procesal promedio de 211 expedientes, cifras inferiores a los 780 expedientes que como carga mínima correspondería a un juzgado civil que no tramita procesos de violencia familiar;

**Quinto.-** Por ello, mediante Resolución Administrativa N° 252-2021-P-CSJU/PJ, se ejecuta lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000094-2021-CE-PJ del 30 de marzo de 2021, en consecuencia se convierte, a partir del 01 de junio de 2021, el Cuarto Juzgado Civil Comercial de Huancayo, como Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de la Subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) de Huancayo para que tramite con turno abierto los procesos laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 530-2021-P-CSJU/PJ

(PCALP), asumiendo los juzgados civiles toda la carga procesal de la subespecialidad comercial;

**Sexto.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del TULO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

**Séptimo.-** En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, a partir del 01 de junio de 2021 la apertura del turno correspondiente para que el Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de la Subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) de Huancayo tramite los expedientes correspondientes.

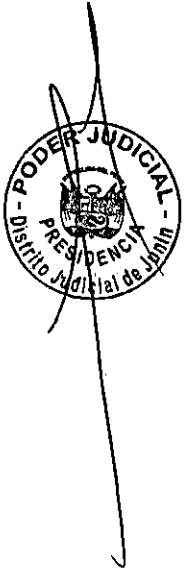
**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** desde el 01 de junio de 2021 que tanto el Primer Juzgado de Trabajo Permanente y el Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de la Subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional de manera aletatoria reciban expedientes de esta sub especialidad para su tramitación.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que las Unidades de Servicios Judiciales y Planeamiento y Desarrollo procedan a implementar las acciones dispuestas precedentemente, para tal fin las Coordinaciones de la Central de Distribución General e Informática, respectivamente deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la presente resolución se publique en el Diario Judicial, así como en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 530-2021-P-CSJU/PJ



Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Informática, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Imagen Institucional, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN